

RESOLUCIÓN N° 2571 DEL 28 OCTUBRE DE 2024

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO**

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y esta última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el día Veinte (20) de junio de dos mil veinticuatro (2024), la **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, identificado con el Nit. 890.000.432-8, en calidad de **PROPIETARIO**, a través de la **REPRESENTANTE LEGAL**, la Rectora Encargada **ESTELLA LOPEZ DE CADAVID**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.807.433, solicitó trámite de aprovechamiento forestal para realizar en el predio urbano denominado **1) SIN DIRECCIÓN**, ubicado en la vereda **LA ALDANA**, del municipio de **ARMENIA (QUINDÍO)**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-13313 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y ficha catastral "**SIN INFORMACIÓN**" (según Certificado de Tradición); para lo cual presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ** el Formato Único Nacional de Solicitud de trámite de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, radicado bajo el expediente administrativo No. **6943-24**.

Que el día 27 de agosto de 2024 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, profirió el auto **SRCA-AIF-454-27-08-24** mediante el cual se dio inicio al procedimiento administrativo tendiente a obtener la autorización de aprovechamiento forestal, el cual fue notificado de manera electrónica el 06 de septiembre de 2024, mediante oficio de salida No. 12300 a la señora **ESTELLA LOPEZ DE CADAVID** en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** así mismo el acto administrativo fue enviado a la alcaldía municipal de **ARMENIA (QUINDÍO)** para efectos del cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que sea exhibido en un lugar visible.

ASPECTOS TÉCNICOS

El día 20 de septiembre de 2024, técnico adscrito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, practicó la visita la cual quedó registrada mediante Formato de Acta de Visita, (FO-D-GC-09) producto de la cual se rindió el respectivo **INFORME DE VISITA - CONCEPTO TÉCNICO SRCA-OF-0614 DEL 23/09/2024**, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, en el que se consignan los detalles de la visita para lo cual, el técnico operativo se desplazó al predio mencionado en la primera parte de este documento, donde se pretende realizar el aprovechamiento en el que identifica lo siguiente que me permito transcribir:

"(...)

RESOLUCIÓN N° 2571 DEL 28 OCTUBRE DE 2024

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO**

**INFORME DE LA VISITA TÉCNICA SRCA-OF-0614 DEL 23/09/2024 REALIZADA AL
PREDIO SIN DIRECCIÓN (UNIVERSIDAD DEL QUINDIO) UBICADO AL INTERIOR DEL
PERIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUE CORRESPONDE AL
EXPEDIENTE 6943-24 DEL 20 DE JUNIO DE 2024**

1. DESARROLLO DE LA VISITA

En el **FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y MANEJO SOSTENIBLE DE FLORA SILVESTRE Y LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES** con radicado **N°6943-24** el usuario manifiesta que la intervención solicitada consiste en realizar talas y podas a **13 individuos arbóreos**; para llevar a cabo el mantenimiento del componente forestal del campus, identificados en el diagnóstico realizado y priorizados por el personal profesional de la Universidad del Quindío con el fin de asegurar un entorno seguro, saludables y estéticamente agradable, además de contribuir a la sostenibilidad y al bienestar general de la comunidad universitaria.

La visita técnica se realizó el día 20 de septiembre de 2024, la cual quedó soportada en el acta **SIN NUMERACIÓN**, fue atendida por **NATALIA JARAMILLO** y **GERARDO RAMOS** personal que labora en la Oficina de Asuntos Administrativos y Adquisiciones de la Universidad del Quindío, quienes acompañan el recorrido mostrando los individuos arbóreos que se pretenden intervenir.

Como producto de la inspección ocular, se identificaron 13 individuos arbóreos que corresponden a las especies *Anacardium excelsum* (Caracolí), *Guarea guidonia* (Cartagueño), *Genipa americana* (Jagua), *Handroanthus chrysanthus* (Guayacán amarillo), *Samanea saman* (Samán), *Cordia alliodora* (Nogal cafetero), *Albizia carbonaria* (Carbonero), *Fraxinus chinensis* (Urapán) y *Bahunia* sp. (Casco de buey) ubicados al interior del predio; del total de árboles, 6 se encuentran establecidos como **ÁRBOLES AISLADOS DENTRO DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL PRODUCTO DE LA REGENERACIÓN NATURAL** y 7 se encuentran establecidos como **ÁRBOLES AISLADOS FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL PLANTADOS**.

Complementando el recorrido, se tomaron datos de altura total y CAP, se realizó un registro fotográfico de los árboles y se tomaron las coordenadas geográficas de su ubicación para la elaboración del presente informe técnico.

2. INFORMACIÓN DEL PREDIO

NOMBRE DEL PREDIO: SIN DIRECCIÓN

VEREDA: LA ALDANA

MUNICIPIO: ARMENIA

MATRICULA INMOBILIARIA: 280-13313

FICHA CATASTRAL: SIN INFORMACIÓN

PROPIETARIO: UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: ESTELLA LOPEZ DE CADAVID

AREA DEL PREDIO: 177.445,76 METROS CUADRADOS SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICIÓN.

RESOLUCIÓN N° 2571 DEL 28 OCTUBRE DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO



Figura 1 Consulta Catastral.
Fuente, SIG-QUINDIO, 2024.

3. INVENTARIO FORESTAL

Se tomó la información de los individuos arbóreos objeto de la visita para determinar las variables dasométricas para estimar un volumen total, comercial y de desperdicio aproximado como producto del aprovechamiento que se pretende realizar. Para el cálculo del volumen se tuvo en cuenta la formula general para estimar el volumen de un cuerpo cilíndrico, así mismo, se tomará un factor de forma de 0,6; a continuación, la fórmula:

$$\text{volumen} = \frac{\pi}{4} * (DAP)^2 * (ht) * f. f$$

En donde:

- DAP: diámetro a la altura del pecho
- H: corresponde a la altura total o comercial
- f.f.: Factor de forma para la especie

A continuación, se presenta un resumen de los datos tomados en campo durante el recorrido por el predio, acompañado del registro fotográfico:

Tabla 1. Datos tomados en campo

N°	CAP		DAP		AB	HT	HC	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO
	M	cm	m	cm	m2	m	m		
1	2,83	283,00	0,90	90,08	0,64	17,00	0,00	Caracolí	Anacardium excelsum
2	2,74	274,00	0,87	87,22	0,60	18,00	0,00	Caracolí	Anacardium excelsum
3	2,21	221,00	0,70	70,35	0,39	20,00	0,00	Caracolí	Anacardium excelsum

RESOLUCIÓN N° 2571 DEL 28 OCTUBRE DE 2024

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO**

4	1,20	120,00	0,38	38,20	0,11	15,00	0,00	Cartagueño	Guarea guidonia
5	2,40	240,00	0,76	76,39	0,46	13,00	0,00	Jagua	Genipa americana
6	2,80	280,00	0,89	89,13	0,62	15,00	0,00	Guayacán amarillo	Handroanthus chrysanthus
7	1,50	150,00	0,48	47,75	0,18	10,00	0,00	Casco de Buey	Bahunia sp
8	1,53	153,00	0,49	48,70	0,19	15,00	0,00	Nogal cafetero	Cordia alliodora
9	3,56	356,00	1,13	113,32	1,01	13,00	0,00	Urapán	Fraxinus chinensis
10	2,60	260,00	0,83	82,76	0,54	18,00	0,00	Carbonero	Albizia carbonaria
11	1,63	163,00	0,52	51,88	0,21	20,00	0,00	Caracolí	Anacardium excelsum
12	3,95	395,00	1,26	125,73	1,24	15,00	0,00	Nogal cafetero	Cordia alliodora
13	0,52	52,00	0,17	16,55	0,02	4,00	0,00	Samán	Samanea saman

En donde:

CAP: circunferencia a la altura del pecho en m y cm

DAP: diámetro a la altura del pecho en m y cm

HT: altura total en m

HC: altura comercial en m

AB: Área basal en m²

A continuación, se presenta las coordenadas tomadas en campo, que permite ubicar a los arboles dentro del predio:

Tabla 2. Coordenadas geográficas de los árboles y de las plántulas inventariados

N°	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	COORDENADAS GEOGRAFICAS	
			NORTE	OESTE
1	Caracolí	Anacardium excelsum	4°33'12.74"N	75°39'39.00"O
2	Caracolí	Anacardium excelsum	4°33'12.87"N	75°39'39.20"O
3	Caracolí	Anacardium excelsum	4°33'8.82"N	75°39'36.56"O
4	Cartagueño	Guarea guidonia	4°33'8.96"N	75°39'36.20"O
5	Jagua	Genipa americana	4°33'11.29"N	75°39'36.15"O
6	Guayacán amarillo	Handroanthus chrysanthus	4°33'9.84"N	75°39'33.78"O
7	Casco de Buey	Bahunia sp	4°33'12.59"N	75°39'30.60"O
8	Nogal cafetero	Cordia alliodora	4°33'12.90"N	75°39'30.32"O

RESOLUCIÓN N° 2571 DEL 28 OCTUBRE DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

9	Urapán	Fraxinus chinensis	4°33'13.79"N	75°39'30.05"O
10	Carbonero	Albizia carbonaria	4°33'15.99"N	75°39'30.57"O
11	Caracolí	Anacardium excelsum	4°33'23.66"N	75°39'36.91"O
12	Nogal cafetero	Cordia alliodora	4°33'16.77"N	75°39'35.59"O
13	Samán	Samanea saman	4°33'15.07"N	75°39'34.23"O

A continuación, se presenta la consulta de las coordenadas tomadas en el predio:



Figura 2. Verificación y ubicación de los puntos tomados en campo de los árboles. Fuente, GOOGLE EARTH PRO, 2024.

4. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR

Tabla 3. Valoración de los árboles identificados en la visita

N°	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	VALORACIÓN FISICA Y FITOSANITARIA	INTERVENCIÓN A REALIZAR
1	Caracolí	Anacardium excelsum	Individuo adulto, asociado a relicto boscoso, vivero y auditorio del Jardín Botánico, presenta desprendimiento de corteza y se observan tejidos necróticos, evidencias de ataque de insectos xilófagos y barrenadores en el fuste.	Tala por despiece
2	Caracolí	Anacardium excelsum	Individuo adulto, asociado a relicto boscoso, vivero y auditorio del Jardín Botánico, presenta evidencias de desprendimiento de partes aéreas sobre la infraestructura de la universidad.	Tala por despiece
3	Caracolí	Anacardium excelsum	Individuo adulto, asociado a relicto boscoso y al auditorio Bernardo Ramírez Granada, se evidencia daños a la infraestructura de la ventilación del edificio por el desprendimiento de ramas.	Tala por despiece

RESOLUCIÓN N° 2571 DEL 28 OCTUBRE DE 2024

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO**

4	Cartagueño	<i>Guarea guidonia</i>	<i>Individuo adulto suprimido, asociado a relicto boscoso y al auditorio Bernardo Ramírez Granada, presenta inclinación del fuste y descompensación de la copa.</i>	<i>Tala por despiece</i>
5	Jagua	<i>Genipa americana</i>	<i>Individuo adulto, asociado a redes de energía e infraestructura de 1 piso, y sendero peatonal; presenta inclinación del fuste en dirección al bloque de 1 piso, ubicado en suelo en talud.</i>	<i>Tala por despiece</i>
6	Guayacán amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	<i>Individuo longevo, aloja epifitas y bromelias en el fuste y copa, ubicado a un costado de bloque de 4 pisos, el árbol cuenta con ramas que se desarrollan sobre el techo y parte de la fachada, ha generado afectaciones por el desprendimiento o caída súbita de las ramas.</i>	<i>Poda preventiva y de realce</i>
7	Casco de Buey	<i>Bahunia sp</i>	<i>Individuo adulto de porte bajo, ubicado a un costado del parqueadero de bicicletas, se desarrolla sobre un suelo con pendiente pronunciada, cuenta con una bifurcación que presenta inclinación en dirección al paso peatonal y sobre el techo del parqueadero de bicicletas.</i>	<i>Poda preventiva y de compensación de copa</i>
8	Nogal cafetero	<i>Cordia alliodora</i>	<i>Individuo adulto de porte alto, fuste sinuoso, presenta en la copa evidencias de desprendimiento o caída de ramas gruesas.</i>	<i>Tala por despiece</i>
9	Urapán	<i>Fraxinus chinensis</i>	<i>Individuo adulto de copa globulosa, de gran tamaño, ubicado a un costado de un sendero peatonal, la copa se desarrolla sobre las redes de energía y telefonía, así como con la vía vehicular que pasa fuera de la Universidad.</i>	<i>Poda preventiva y reducción de copa</i>
10	Carbonero	<i>Albizia carbonaria</i>	<i>Individuo muerto en pie, ubicado a un costado de un sendero peatonal en las zonas verdes asociadas al complejo deportivo de la Universidad, el árbol presenta caída de ramas e inclinación del fuste en dirección a las áreas deportivas.</i>	<i>Tala por despiece</i>
11	Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>	<i>Individuo adulto de porte alto, asociado a relicto boscoso y al bloque de Bienestar Universitario, el árbol se desarrolla sobre un talud, presenta un sistema radicular parcialmente expuesto y las ramas apicales del árbol han generado daños sobre el techo del bloque de la Universidad.</i>	<i>Tala por despiece</i>
12	Nogal cafetero	<i>Cordia alliodora</i>	<i>Individuo adulto, bifurcado en la base, ubicado a un costado de la pista atlética, en las zonas verdes aledañas a las zonas peatonales, el árbol presenta en copa</i>	<i>Tala por despiece</i>

RESOLUCIÓN N° 2571 DEL 28 OCTUBRE DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

			múltiples muñones producto del desprendimiento de ramas	
13	Samán	Samanea saman	Individuo juvenil, asociado a relicto boscoso, la copa se desarrolla sobre sendero peatonal, con evidencias de ramas secas y con posibilidad de caída sobre el personal que recorre la zona peatonal.	Tala por despiece

5. TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE – TCAFM-BN:

Se tiene en cuenta la Resolución 456 del 07 de marzo de 2024 emitida por la Corporación Autónoma Regional del Quindío “Por la cual se actualiza la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales – TCAFM-BN – para la vigencia 2024”, teniendo en cuenta que el aprovechamiento forestal objeto de la solicitud corresponde a un APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS PRODUCTO DE LA REGENERACIÓN NATURAL.

De igual manera, se discrimina la totalidad de los individuos arbóreos incluidos en el inventario forestal, para obtener el número de árboles aislados que son producto de la regeneración natural, a continuación, se presenta la información discriminada:

Tabla 4. Cálculo de TCAFM

CÁLCULO DE LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUE NATURALES									
CLASE DE APROVECHAMIENTO	NOMBRE CIENTÍFICO	CATEGORÍA DE ESPECIE	NIVEL DE AFECTACIÓN	TM ²	Fri	VALOR (\$) TCAFM-BN/M ³	NÚMERO TOTAL DE ARBOLES	VOLUMEN TOTAL (m ³)	VALOR TOTAL A PAGAR
ARBOL AISLADO	Anacardium excelsum	ESPECIAL	MUY BAJO	\$ 41.908	0,7830	\$ 32.812	4	20,15	\$ 661.181,80
ARBOL AISLADO	Guarea guidonia	ESPECIAL	MUY BAJO	\$ 41.908	0,7830	\$ 32.812	1	3,58	\$ 117.466,96
ARBOL AISLADO	Samanea saman	OTRAS ESPECIES	MUY BAJO	\$ 41.908	0,6663	\$ 27.923	1	0,05	\$ 1.396,10
VALOR TOTAL DEL CÁLCULO DE LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUES NATURALES							6	23,78	\$ 780.024,86

6. CONCEPTO TECNICO

6.1 ASPECTOS TECNICOS.

Teniendo en cuenta lo mencionado a lo largo del presente informe, los aspectos técnicos y legales de la solicitud y lo observado durante la visita técnica la cual quedó registrada en el acta **SIN NUMERACIÓN**, se presentan las siguientes apreciaciones:

- Se considera **VIABLE** desde un punto de vista técnico realizar la **TALA POR DESPIECE** de **(6) INDIVIDUOS ARBOREOS** establecidos como **ARBOLES AISLADOS DENTRO DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL PRODUCTO DE LA REGENERACIÓN NATURAL**, de acuerdo al procesamiento de la información tomada en campo, se obtuvo un **VOLUMEN TOTAL DE 23,78 m³**, **VOLUMEN COMERCIAL DE 0,00 m³** y **VOLUMEN DESPERDICIO DE 23,78 m³**; para llevar a cabo el mantenimiento del componente forestal del campus, identificados en el diagnóstico realizado y priorizados por el personal profesional de la Universidad del Quindío con el fin de asegurar un entorno seguro, saludables y estéticamente agradable, además de contribuir a la sostenibilidad y al bienestar general de la comunidad universitaria; a continuación se detalla la relación de los árboles:

Tabla 5. Relación de los árboles a intervenir.

N°	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	NÚMERO DE ARBOLES	VOLUMEN TOTAL (m³)	VOLUMEN COMERCIAL (m³)	VOLUMEN DE DESPERDICIO (m³)
1	Caracolí	Anacardium excelsum	4	20,15	0	20,15
2	Cartagueño	Guarea guidonia	1	3,58	0	3,58

RESOLUCIÓN N° 2571 DEL 28 OCTUBRE DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

3	Samán	Samanea saman	1	0,05	0	0,05
TOTAL			6	23,78	0	23,78

Fuente. Autor

- Se considera **VIABLE** desde un punto de vista técnico realizar la **TALA POR DESPIECE** de (4) **INDIVIDUOS ARBOREOS** establecidos como **ARBOLES AISLADOS FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL PLANTADOS**, de acuerdo al procesamiento de la información tomada en campo, se obtuvo un **VOLUMEN TOTAL DE 19,69 m³**, **VOLUMEN COMERCIAL DE 0,00 m³** y **VOLUMEN DESPERDICIO DE 19,69 m³**; para llevar a cabo el mantenimiento del componente forestal del campus, identificados en el diagnóstico realizado y priorizados por el personal profesional de la Universidad del Quindío con el fin de asegurar un entorno seguro, saludables y estéticamente agradable, además de contribuir a la sostenibilidad y al bienestar general de la comunidad universitaria; a continuación se detalla la relación de los árboles:

Tabla 6. Relación de los árboles a intervenir.

N°	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	NÚMERO DE ARBOLES	VOLUMEN TOTAL (m³)	VOLUMEN COMERCIAL (m³)	VOLUMEN DE DESPERDICIO (m³)
1	Nogal cafetero	Cordia alliodora	2	12,85	0	12,85
2	Jagua	Genipa americana	1	1,03	0	1,03
3	Carbonero	Albizia carbonaria	1	5,81	0	5,81
TOTAL			4	19,69	0	19,69

Fuente. Autor

- Se considera **VIABLE** desde un punto de vista técnico realizar la **PODA PREVENTIVA, DE REALCE, DE COMPENSACIÓN DE COPA Y REDUCCCIÓN DE COPA** de (3) **INDIVIDUOS ARBOREOS** establecidos como **ARBOL AISLADO FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL PLANTADO**; de acuerdo al procesamiento de la información tomada en campo, las ramas cuentan con un **VOLUMEN TOTAL DE 14,56 m³**, **VOLUMEN COMERCIAL DE 0 m³** y **VOLUMEN DE COPA PODADA DE 3,52 m³**; para llevar a cabo el mantenimiento del componente forestal del campus, identificados en el diagnóstico realizado y priorizados por el personal profesional de la Universidad del Quindío con el fin de asegurar un entorno seguro, saludables y estéticamente agradable, además de contribuir a la sostenibilidad y al bienestar general de la comunidad universitaria; a continuación se detalla la relación de los árboles:

Tabla 7. Relación de los árboles a intervenir.

N°	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	NÚMERO DE ARBOLES	VOLUMEN TOTAL (m³)	VOLUMEN COMERCIAL (m³)	VOLUMEN DE COPA PODADA (m³)
1	Guayacán amarillo	Handroanthus chrysanthus	1	5,61	0	0,84
2	Casco de Buey	Bahunia sp	1	1,07	0	0,32

RESOLUCIÓN N° 2571 DEL 28 OCTUBRE DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

3	Urapán	Fraxinus chinensis	1	7,87	0	2,36
TOTAL			3	14,56	0	3,52

Fuente. Autor

- El predio en el cual se encuentran el individuo arbóreo, se denomina **SIN DIRECCIÓN** ubicado en la vereda **LA ALDANA** en el municipio de **ARMENIA**.
- El destino de los productos que se obtengan de la tala será para **USO INTERNO DEL PREDIO** dentro de la obra pública, **NO SE REQUIERE MOVILIZACIÓN** fuera del predio objeto de la solicitud.
- Con respecto al **TIEMPO DE EJECUCIÓN**, se deberá conceder una vigencia de **120 días calendario** para realizar la tala de los árboles.
- Así mismo, se pudo identificar que los individuos arbóreos, objeto de solicitud de aprovechamiento forestal provienen de regeneración natural, por lo cual se efectuó el cálculo de la **tasa compensatoria por aprovechamiento forestal de (6) individuos arbóreos** de las especies mencionadas anteriormente, conforme a lo reglamentado en el Decreto 1390 del 02 de agosto de 2018, equivalente a un valor total de **SETECIENTOS OCHENTA MIL VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$780.024,86)**.
- Antes de realizar la intervención de **TALA Y PODA**, el titular del permiso deberá socializar con la comunidad aledaña al predio sobre la intervención de los árboles por las situaciones que se puedan presentar, deberá socializar con la comunidad, la labor a realizar, la medida de reposición forestal e informar que la actividad tiene autorización de la Autoridad Ambiental.
- Con respecto a la **MEDIDA DE REPOSICIÓN FORESTAL** por la tala de los árboles, se deberá realizar la siembra de **(50) INDIVIDUOS ARBOREOS**. Se recomienda establecerlos al interior de la franja de protección de un cuerpo de agua o sitio que designe el usuario, **la siembra de los individuos se debe realizar en un plazo no mayor a 120 días calendario durante la vigencia del acto administrativo**.
- Los individuos sembrados deben presentar buenas características físicas, vigorosos, con tallos y hojas sin hongos o ataques de insectos, con alturas entre 0.30 y 0.70 cm de la base del tallo.
- Adicionalmente se recomienda que para el establecimiento de los individuos se contemplen las siguientes etapas para garantizar el desarrollo e identificación de las plántulas: 1) El trazado, 2) El plateo, 3) El ahoyado, 4) El repique de residuos, 5) La fertilización al sistema radicular, plantación y 6) La disposición de residuos.
- Las especies con las que se recomienda realizar la compensación y/o reposición forestal por el Aprovechamiento Forestal del Árbol Aislado Fuera de la Cobertura de Bosque Natural son las siguientes:
 - ✓ Cartagueño (*Guarea guidonia*)
 - ✓ Caracolí (*Anacardium excelsum*)
 - ✓ Urapán (*Fraxinus chinensis*)

RESOLUCIÓN N° 2571 DEL 28 OCTUBRE DE 2024

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO**

- ✓ *Jagua (Genipa americana)*
- ✓ *Tabaquillo (Aegiphila cuatrecasii)*
- ✓ *Guamo (Inga edulis)*
- ✓ *Pisamo (Erythrina poeppigiana)*
- ✓ *Chachafruto (Erythrina fusca)*
- ✓ *Nacedero o Quiebrabarrigo (Trichanthera gigantea)*
- ✓ *Montefrio (Alchornea latifolia)*
- ✓ *Chagualo (Clusia multiflora)*
- ✓ *Cedro rosado (Cedrela odorata)*
- ✓ *Cedro negro (Juglans neotropica)*
- ✓ *Helecho arbóreo (Cyathea andina)*
- ✓ *Laurel (Neptandra sp.)*
- ✓ *Cheflera (Schefflera ferruginea)*
- ✓ *Otobo (Otoba sp.)*
- ✓ *Algarrobo (Hymenaea courbaril)*
- ✓ *Carate (Vismia baccifera)*
- ✓ *Caimo (Couepia platycalyx)*
- ✓ *Drago (Croton sp.)*
- ✓ *Cargadero (Guatteria goudotiana)*
- ✓ *Guayacán amarillo (Handroanthus chrysanthus)*
- ✓ *Guayacán rosado (Tabebuia rosea)*
- ✓ *Guayacán manizaleño (Lafoensia acuminata)*
- ✓ *Pino Chaquiro (Podocarpus oleifolius)*
- ✓ *Pino Romeron (Retrophyllum rospigliosii)*
- ✓ *Roble (Quercus humboldtii)*
- ✓ *Tambor (Schizolobium parahyba)*
- ✓ *Caoba (Swietenia macrophylla)*
- ✓ *Abarco (Cariniana pyriformis)*
- ✓ *Tachuelo (Zanthoxylum melanostictum)*

- Con respecto al mantenimiento y reposición del material vegetal, se deberá realizar por un periodo de un (01) año, distribuyendo el mantenimiento de la siguiente manera:

Tabla 8. Establecimiento y mantenimiento del material vegetal

AÑO DE MANTENIMIENTO			
MES 1	MES 4	MES 8	MES 12
ESTABLECIMIENTO DEL MATERIAL VEGETAL	PRIMER MANTENIMIENTO	SEGUNDO MANTENIMIENTO	TERCER MANTENIMIENTO

- Posteriormente, debe informar a esta Subdirección las indicaciones respectivas en cuanto a la compensación exigida, (Localización, cantidades de especies plantadas, altura promedio, estado fitosanitario y registro fotográfico).
- Supervisar la ejecución de los trabajos.
- Los residuos y/o desperdicios de esta actividad serán retirados del sitio y dispuestos adecuadamente.

RESOLUCIÓN N° 2571 DEL 28 OCTUBRE DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

- Contar con equipo de seguridad para el personal que va a realizar la actividad; señalización vías y senderos peatonales cercanos al árbol objeto de la intervención; informando sobre el trabajo para no obstaculizar el tráfico vehicular y/o el paso peatonal.
- La Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ NO se responsabiliza por daños causados a terceros por causa de la intervención forestal.
- El titular del permiso se compromete a evitar daños a la fauna asociada al individuo a intervenir, para lo cual deberá identificar la fauna y los nidos que llegaren a encontrarse en el mismo y dar el aviso a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, programa de Fauna, en caso de ser necesario su reubicación, para determinar las técnicas adecuadas para su manejo, protección y traslado.
- Se remitirá el presente informe técnico al equipo jurídico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, para dar respuesta de fondo a la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal bajo el radicado **N°6943-24**.

6.2 ASPECTOS LEGALES.

En el **Decreto 1532 de 2019: Artículo 1**. Modifíquese el artículo 2.2.1.1.1.1. de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en el sentido de incluir las siguientes definiciones:

(...)

Árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural. Son los árboles ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que, por razones de orden fitosanitario debidamente comprobadas, requieran ser talados.

Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo forestal con fines comerciales.

(...)

De igual manera, en el **Artículo 3**. Sustitúyase la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, **Artículo 2.2.1.1.12.14. Aprovechamiento de Árboles Aislados y de sombrío.** Los árboles aislados podrán ser objeto de aprovechamiento para obtener productos forestales y será competencia de las autoridades ambientales regionales.

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible señalará las condiciones y requisitos para el aprovechamiento de los árboles aislados y de sombrío, en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente Sección.

Así mismo, en el Decreto 1076 de 2015 se establece en la Sección 9 Aprovechamiento de Árboles Aislados del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2, **Artículo 2.2.1.1.9.3. Tala de emergencia.** Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la

RESOLUCIÓN N° 2571 DEL 28 OCTUBRE DE 2024

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO**

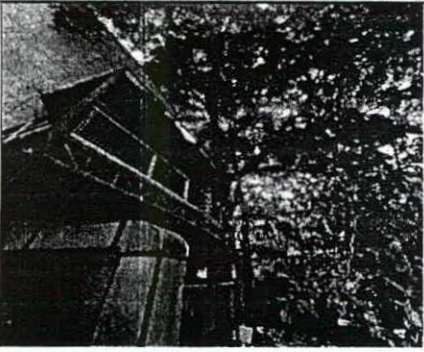
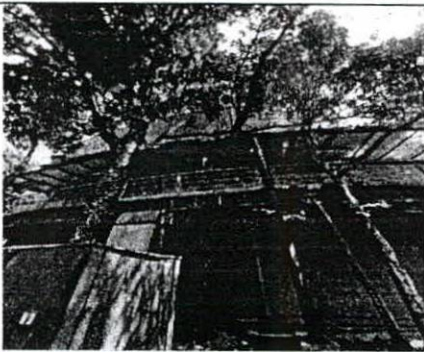
autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.

NOMBRE Y FIRMA DEL TÉCNICO:

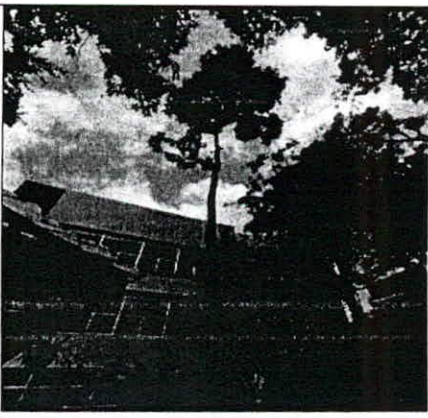
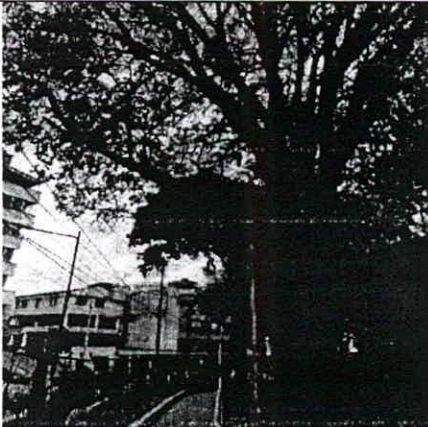
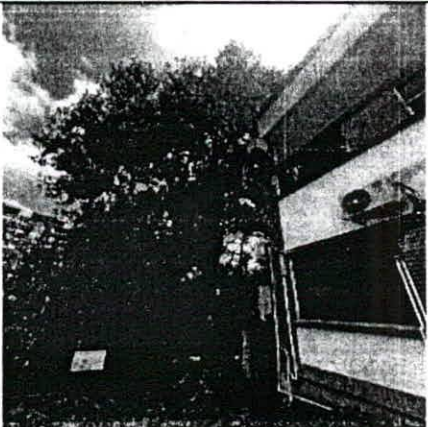
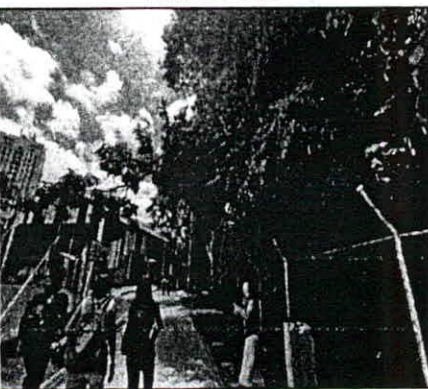
JULIAN ANDRES LASSO JOYA
Ingeniero Forestal Contratista

Revisión. Henry Molano Londoño – Técnico Operativo Grado 14

REGISTRO FOTOGRAFICO

ARBOL 1	ARBOL 2
	
ARBOL 3	ARBOL 4
	
ARBOL 5	ARBOL 6
	
ARBOL 7	ARBOL 8

RESOLUCIÓN N° 2571 DEL 28 OCTUBRE DE 2024
POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

	
ARBOL 9	ARBOL 11
	
ARBOL 12	ARBOL 13
	

(...)"

Conforme a lo anterior, mediante Comunicado Interno **SRCA-1113 del 01 de octubre de 2024**, se realizó solicitud de visita y concepto técnico de biólogo sobre posible afectación de la fauna de los lugares donde se encuentran ubicados los individuos arbóreos.

Por lo anterior, la Bióloga contratista Juliana Tangarife Gómez, practicó la visita el día 11 de octubre de 2024 de la cual emitió **CONCEPTO TECNICO SOBRE POSIBLE AFECTACION DE LA AVIFAUNA** el cual hace parte integral del presente acto administrativo, en el que se consignan los detalles de la visita, la Bióloga se desplazó al predio mencionado en la

RESOLUCIÓN N° 2571 DEL 28 OCTUBRE DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

primera parte de este documento, donde se pretende realizar el aprovechamiento en el que identifica lo siguiente que me permito transcribir:

"(...)

CONCEPTO TECNICO SOBRE POSIBLE AFECTACION DE LA AVIFAUNA

1. REVISION TECNICA

1.1 ANTECEDENTES

En el FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y MANEJO SOSTENIBLE DE FLORA SILVESTRE Y LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES con radicado N°6943-24 el usuario manifiesta que la intervención solicitada consiste en realizar talas y podas a 13 individuos arbóreos; para llevar a cabo el mantenimiento del componente forestal del campus, identificados en el diagnóstico realizado y priorizados por el personal profesional de la Universidad del Quindío con el fin de asegurar un entorno seguro, saludables y estéticamente agradable, además de contribuir a la sostenibilidad y al bienestar general de la comunidad universitaria.

Por lo anterior, frente a la solicitud de "APROVECHAMIENTO FORESTAL Y MANEJO SOSTENIBLE DE FLORA SILVESTRE Y LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES" de árboles aislados tanto fuera como dentro de la cobertura de bosque natural, se presenta el siguiente inventario forestal producto de la observación ocular del ingeniero designado para este proceso, con el fin de ser evaluada la fauna asociada a dichos individuos arbóreos:

Tabla 1. Valoración de los árboles identificados en la visita

N°	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	VALORACIÓN FISICA Y FITOSANITARIA	INTERVENCIÓN A REALIZAR
1	Caracolí	Anacardium excelsum	Individuo adulto, asociado a relicto boscoso, vivero y auditorio del Jardín Botánico, presenta desprendimiento de corteza y se observan tejidos necróticos, evidencias de ataque de insectos xilófagos y barrenadores en el fuste.	Tala por despiece
2	Caracolí	Anacardium excelsum	Individuo adulto, asociado a relicto boscoso, vivero y auditorio del Jardín Botánico, presenta evidencias de desprendimiento de partes aéreas sobre la infraestructura de la universidad.	Tala por despiece
3	Caracolí	Anacardium excelsum	Individuo adulto, asociado a relicto boscoso y al auditorio Bernardo Ramírez Granada, se evidencia daños a la infraestructura de la ventilación del edificio por el desprendimiento de ramas.	Tala por despiece
4	Cartagueño	Guarea guidonia	Individuo adulto suprimido, asociado a relicto boscoso y al auditorio Bernardo Ramírez Granada, presenta inclinación	Tala por despiece

RESOLUCIÓN N° 2571 DEL 28 OCTUBRE DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

			<i>del fuste y descompensación de la copa.</i>	
5	Jagua	<i>Genipa americana</i>	<i>Individuo adulto, asociado a redes de energía e infraestructura de 1 piso, y sendero peatonal; presenta inclinación del fuste en dirección al bloque de 1 piso, ubicado en suelo en talud.</i>	<i>Tala por despiece</i>
6	Guayacán amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	<i>Individuo longevo, aloja epífitas y bromelias en el fuste y copa, ubicado a un costado de bloque de 4 pisos, el árbol cuenta con ramas que se desarrollan sobre el techo y parte de la fachada, ha generado afectaciones por el desprendimiento o caída súbita de las ramas.</i>	<i>Poda preventiva y de realce</i>
7	Casco de Buey	<i>Bahunia sp</i>	<i>Individuo adulto de porte bajo, ubicado a un costado del parqueadero de bicicletas, se desarrolla sobre un suelo con pendiente pronunciada, cuenta con una bifurcación que presenta inclinación en dirección al paso peatonal y sobre el techo del parqueadero de bicicletas.</i>	<i>Poda preventiva y de compensación de copa</i>
8	Nogal cafetero	<i>Cordia alliodora</i>	<i>Individuo adulto de porte alto, fuste sinuoso, presenta en la copa evidencias de desprendimiento o caída de ramas gruesas.</i>	<i>Tala por despiece</i>
9	Urapán	<i>Fraxinus chinensis</i>	<i>Individuo adulto de copa globulosa, de gran tamaño, ubicado a un costado de un sendero peatonal, la copa se desarrolla sobre las redes de energía y telefonía, así como con la vía vehicular que pasa fuera de la Universidad.</i>	<i>Poda preventiva y reducción de copa</i>
10	Carbonero	<i>Albizia carbonaria</i>	<i>Individuo muerto en pie, ubicado a un costado de un sendero peatonal en las zonas verdes asociadas al complejo deportivo de la Universidad, el árbol presenta caída de ramas e inclinación del fuste en dirección a las áreas deportivas.</i>	<i>Tala por despiece</i>
11	Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>	<i>Individuo adulto de porte alto, asociado a relicto boscoso y al bloque de Bienestar Universitario, el árbol se desarrolla sobre un talud, presenta un sistema radicular parcialmente expuesto y las ramas apicales del árbol han generado daños sobre el techo del bloque de la Universidad.</i>	<i>Tala por despiece</i>
12	Nogal cafetero	<i>Cordia alliodora</i>	<i>Individuo adulto, bifurcado en la base, ubicado a un costado de la pista atlética, en las zonas verdes aledañas a las zonas peatonales, el árbol presenta en copa múltiples muñones producto del desprendimiento de ramas</i>	<i>Tala por despiece</i>
13	Samán	<i>Samanea saman</i>	<i>Individuo juvenil, asociado a relicto boscoso, la copa se desarrolla sobre</i>	<i>Tala por despiece</i>

RESOLUCIÓN N° 2571 DEL 28 OCTUBRE DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

		sendero peatonal, con evidencias de ramas secas y con posibilidad de caída sobre el personal que recorre la zona peatonal.	
--	--	--	--

1.2 DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD

INFORMACIÓN DEL PREDIO

NOMBRE DEL PREDIO: SIN DIRECCIÓN

VEREDA: LA ALDANA

MUNICIPIO: ARMENIA

MATRICULA INMOBILIARIA: 280-13313

FICHA CATASTRAL: SIN INFORMACIÓN

PROPIETARIO: UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: ESTELLA LOPEZ DE CADAVID

AREA DEL PREDIO: 177.445,76 METROS CUADRADOS SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICIÓN.



Figura 1 Consulta Catastral.

Fuente, SIG-QUINDIO, 2024.

RESOLUCIÓN N° 2571 DEL 28 OCTUBRE DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

Profesional de la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ), en respuesta de lo solicitado mediante Comunicado Interno SRCA-1113, procedió a realizar visita técnica al predio de la Universidad del Quindío, ubicado al interior del perímetro urbano del municipio de Armenia que corresponde al expediente 6943-24 del 20 de junio de 2024; durante el día 11 de octubre del 2024, se realiza visita técnica la cual quedó soportada en el acta No 66612, atendida por NATALIA JARAMILLO y GERARDO RAMOS personal que labora en la Oficina de Asuntos Administrativos y Adquisiciones de la Universidad del Quindío, quienes acompañan el recorrido mostrando los individuos arbóreos que se pretenden intervenir, registrando los siguientes aspectos técnicos como se muestra a continuación:

"....."

Se realiza la visita a 13 individuos arbóreos solicitados para realizar su aprovechamiento forestal, de los cuales ya se cuenta con visita previa por parte del ingeniero foresta y su respectivo concepto; de esta manera, se realiza el recorrido con la intención de realizar observaciones con un intervalo de tiempo definido, entre 5 a 10 minutos para valorar la fauna asociada, no obstante, en terreno se evidencia que por la cercanía de infraestructura, la observación de algunos individuos se dificulta.

Dentro de las especies que, si lograron observarse durante 10 minutos, se identificó actividad de avifauna, la cual no fue posible identificar ya que el porte de los individuos arbóreos imposibilitó la visibilidad.

....."

2. VALORACION AMBIENTAL

Dentro del proceso de valoración ambiental en campo de los individuos forestales, se corrobora que estos son "Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. forestal con fines comerciales" y "Árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural. Son los árboles ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que, por razones de orden fitosanitario debidamente comprobadas, requieran ser talados".¹

De esta manera, como consecuencia de la naturaleza de las especies destinadas a aprovechamiento forestal anteriormente mencionadas, se evidencia una alta intervención antrópica sobre las mismas, las cuales se encontraron rodeadas siempre de la infraestructura que conforma esta institución educativa como producto de la construcción de edificaciones alrededor de las especies forestales propuestas para dicho aprovechamiento; por demás, estos individuos siempre se encontraron en áreas con un alto flujo de usuarios de los servicios educativos.

De esta manera, en cuanto a su valoración ambiental, se determina que la mayoría de estas especies forestales se encuentran bajo un constante disturbio, afectando la diversidad de especies asociadas a estos, y las que no se encontraron por fuera de la cobertura vegetal y que cuentan con poco disturbio, se encuentran en un mal estado fitosanitario y su presencia o ausencia en dicha área, no representa mayor importancia para las poblaciones faunísticas de estas.

¹ Ver Artículo 2.2.1.1.1.1. Definiciones. Decreto 1076 de 2015.

RESOLUCIÓN N° 2571 DEL 28 OCTUBRE DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

2.1 AVIFAUNA ASOCIADA

METODOLOGIA

Para la determinación de la avifauna asociada a las especies forestales indicadas dentro del inventario forestal presentado en la solicitud de visita técnica, se estableció un punto de observación a una distancia de aproximada de 5 metros y durante un tiempo de 10 minutos para cada uno de los individuos evaluados.

Durante estas observaciones se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos: especie de ave que se observa en el individuo forestal, número de individuos por especie, tipo de actividad que realiza cada individuo.

Lo anterior con el fin de evaluar la diversidad de especies asociadas a los individuos arbóreos destinados para aprovechamiento forestal, así como el tipo de uso que se le da a estos por parte de la avifauna asociada.

2.1.1 DIVERSIDAD DE AVIFAUNA

La diversidad de avifauna fue evaluada de manera general para todos los individuos forestales evaluados teniendo en cuenta que su área de distribución se encontró en un polígono cerrado que comparte atributos homogéneos para la distribución faunística y para su análisis se usó el índice de diversidad de Margalef² de la siguiente forma:

$$D_{Mg} = \frac{S - 1}{\ln N}$$

donde:

S = número de especies

N = número total de individuos

2.1.2 COMPORTAMIENTO

El comportamiento de las especies observadas se evaluó mediante observación y se clasificó como PERCHA (cuando el ave solo se posó sobre el individuo), ANIDAMIENTO (cuando el ave visita un nido para cría) O ALIMENTACION (cuando el ave hizo uso de los frutos de ese individuo forestal).

2.1.3 ANALISIS DE RESULTADOS Y VALORACION DEL COMPONENTE

A través de la observación en campo de estas especies forestales, se encontró lo siguiente:

Tabla 2. Valoración faunística de los árboles identificados en la visita

² Moreno, C. E. 2001. Métodos para medir la biodiversidad. M&T-Manuales y Tesis SEA, vol. 1. Zaragoza, 84 pp.

RESOLUCIÓN N° 2571 DEL 28 OCTUBRE DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

N°	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	VALORACIÓN FISICA Y FITOSANITARIA	ESPECIES FAUNÍSTICAS ASOCIADAS
1	Caracolí	Anacardium excelsum	Especie forestal con 17 metros de altura total, en la cual se observa movimiento de aves en sus ramas, no obstante, por su altura y su fronde fue imposible identificar el número de individuos asociados o la actividad asociada a los mismos.	Sin determinar
2	Caracolí	Anacardium excelsum	Especie forestal con 18 metros de altura total, en la cual se observa movimiento de aves en sus ramas, no obstante, por su altura y su fronde fue imposible identificar el número de individuos asociados o la actividad asociada a los mismos.	Sin determinar
3	Caracolí	Anacardium excelsum	Especie forestal de 20 metros de altura total, establecido dentro de la cobertura vegetal de bosque natural, pero con un edificio construido alrededor del 70% de su tronco, ubicando su fronde por encima del techo de la edificación e imposibilitando la observación de la fauna asociada.	Sin determinar
4	Cartagueño	Guarea guidonia	Especie forestal de 15 metros de altura total, establecido dentro de la cobertura vegetal de bosque natural, pero con un edificio construido alrededor del 100% de su tronco, ubicando su fronde por encima del techo de la edificación e imposibilitando la observación de la fauna asociada.	Sin determinar
5	Jagua	Genipa americana	Especie forestal aislada de la cobertura natural, con una altura total de 13 metros en la que se observaron varias especies de aves posadas en sus ramas.	Tyrannus melancholicus, zenaida auriculata.
6	Guayacán amarillo	Handroanthus chrysanthus	Individuo aislado de la cobertura natural con una altura de 15 metros de altura total, en la que se observaron diferentes especies de aves posadas en sus ramas.	Tyrannus melancholicus, Columbina talpacoti.
7	Casco de Buey	Bahunia sp	Individuo forestal de 10 metros de altura total dentro de un parche boscoso con presencia de varias especies de aves, comunes dentro de las especies evaluadas dentro de este parche.	Lochmias nematura, Tyrannus melancholicus, Sicalis flaveola.
8	Nogal cafetero	Genipa Cordia alliodora	Individuo forestal de 15 metros de altura total dentro de un parche boscoso con presencia de varias especies de aves, comunes dentro de	Lochmias nematura, Tyrannus melancholicus, Sicalis flaveola.



RESOLUCIÓN N° 2571 DEL 28 OCTUBRE DE 2024
POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

			<i>las especies evaluadas dentro de este parche.</i>	
9	Urapán	<i>Fraxinus chinensis</i>	<i>Individuo forestal de 13 metros de altura total dentro de un parche boscoso con presencia de varias especies de aves, comunes dentro de las especies evaluadas dentro de este parche.</i>	<i>Lochmias nematura, Tyrannus melancholicu, Sicalis flaveola.</i>
10	Carbonero	<i>Albizia carbonaria</i>	<i>Especie forestal de 18 metros de altura total dentro de un parche boscoso, el cual cuenta con la presencia de diferentes especies de avifauna, no obstante, ninguna hace uso de este individuo.</i>	<i>Ninguna especie asociada</i>
11	Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>	<i>Individuo forestal con 20 metros de altura total, dentro de la cobertura natural, dentro de la cual se observa actividad de una especie de ave.</i>	<i>Sicalis flaveola.</i>
12	Nogal cafetero	<i>Cordia alliodora</i>	<i>Individuo forestal con 15 metros de altura total, dentro de la cobertura natural, en la cual no se observa actividad, teniendo en cuenta que a su alrededor hay una gran cantidad de personas que generan disturbio.</i>	<i>Ninguna especie asociada</i>
13	Samán	<i>Samanea saman</i>	<i>Individuo forestal con 4 metros de altura total, dentro de la cobertura natural, en la cual no se observa actividad, teniendo en cuenta que a su alrededor hay una gran cantidad de personas que generan disturbio.</i>	<i>Ninguna especie asociada</i>

Como se observa en las figuras 2 a la 14, todas las especies forestales evaluadas, son especies que se encuentran en medio de edificaciones y vías, aisladas y con presencia de personas que desplazan y modifican la estructura de estas formaciones vegetales y, por ende, también la distribución de la avifauna asociada.



Figura 2. Anacardium excelsum. Figura 3. Anacardium excelsum.

RESOLUCIÓN N° 2571 DEL 28 OCTUBRE DE 2024

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO**

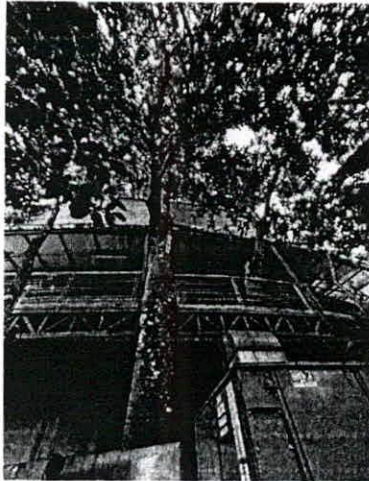


Figura 4. *Anacardium excelsum*.



Figura 5. *Guarea guidonia*.

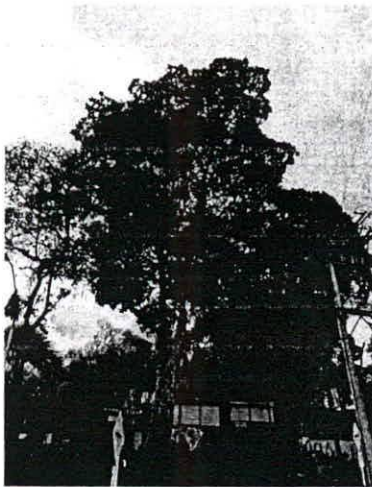


Figura 6. *Genipa americana*.



Figura 7. *Handroanthus chrysanthus*.



Figura 8. *Bahunia sp.*

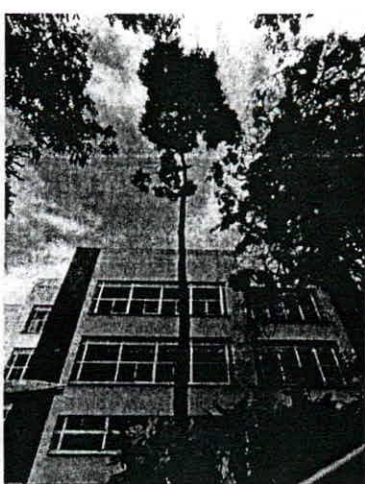


Figura 9. *Cordia alliodora*.

RESOLUCIÓN N° 2571 DEL 28 OCTUBRE DE 2024
POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

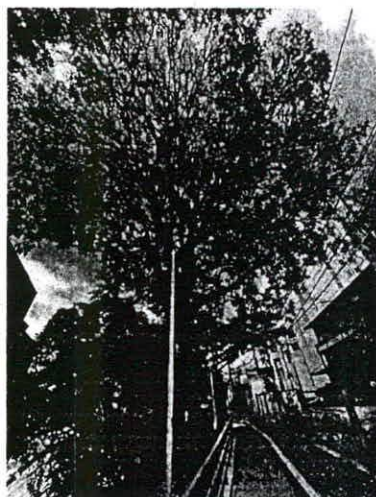


Figura 10. *Fraxinus chinensis*.



Figura 11. *Albizia carbonaria*.



FIGURA 12. *Anacardium excelsum*. FIGURA 13. *Cordia alliodora*.



Figura 14. *Samanea saman*.

RESOLUCIÓN N° 2571 DEL 28 OCTUBRE DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

2.1.3.1 AVIFAUNA ASOCIADA

Dentro de la observación en campo se logró identificar 5 especies de aves (figuras 15, 16, 17, 18 y 19), todas asociadas a ecosistemas intervenidos y con gran resiliencia a la intervención antrópica, comunes en zonas urbanas (tabla 3).

Tabla 3. Especies de avifauna observadas y su comportamiento.

ESPECIE FORESTAL	ESPECIE DE AVE	NOMBRE COMUN	NUMERO DE INDIVIDUOS	CAMPORTAMIENTO
Genipa americana, Handroanthus chrysanthus, Bahunia sp, Cordia alliodora, Fraxinus chinensis.	Tyrannus melancholicus	sirirí	5	Percha
Genipa americana	zenaida auriculata	Tórtola	1	Percha
Handroanthus chrysanthus	Columbina talpacoti	Tórtola	1	Percha
Genipa Cordia alliodora, Bahunia sp, Fraxinus chinensis.	Lochmias nematura	Riachuelero	3	Percha
Bahunia sp, Genipa americana, Cordia alliodora, Fraxinus chinensis, Anacardium excelsum.	Sicalis flaveola	Botón de oro	5	Percha

Como se observa en la tabla 2, estas especies identificadas dentro de la observación, se encontraron asociadas a especies forestales que se encontraron tanto aislados dentro de la cobertura vegetal natural, como fuera de ella; por demás, la única actividad que se evidencio dentro de esta visita técnica por parte de la avifauna asociada, fue la de percha, cabe mencionar que esta actividad realizada por las especies de avifauna no depende del estado fitosanitario de los individuos forestales.

Entre las especies de aves encontradas se encontraron Tyrannus melancholicus (figura17), zenaida auriculata (figura19), Columbina talpacoti (figura 15), Lochmias nematura (figura 16), y Sicalis flaveola (figura 18), las cuales tienden a ser aves forrajeras, lo cual puede explicar su comportamiento sobre los especímenes en donde fueron avistadas.

RESOLUCIÓN N° 2571 DEL 28 OCTUBRE DE 2024
POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO



Figura 15. Individuo de la especie *Columbina talpacoti*



Figura 16. Individuo de la especie *Lochmias nematura*.



RESOLUCIÓN N° 2571 DEL 28 OCTUBRE DE 2024

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO**

Figura 17. Individuo de la especie Tyrannus melancholicus.



Figura 18. Individuo de la especie Sicalis flaveola.

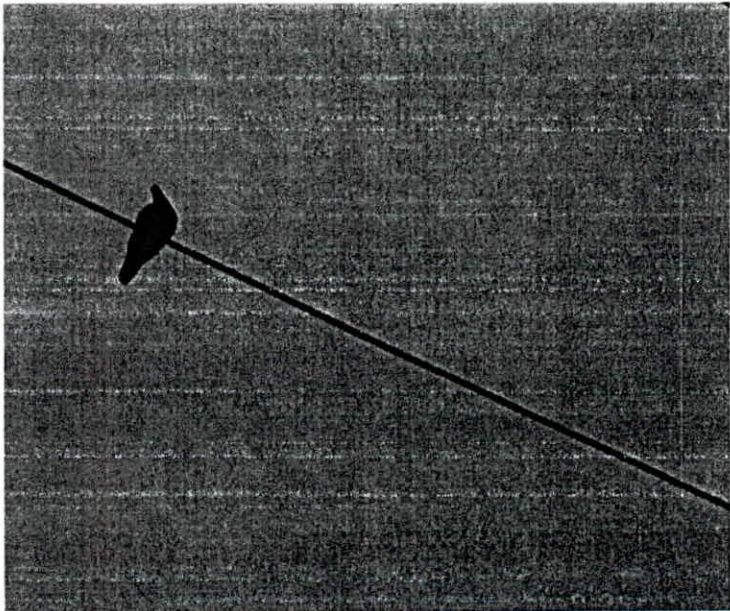


Figura 19. Individuo de la especie zenaida auriculata.

en cuanto a la diversidad de este grupo, según el índice de diversidad de Margalef, se obtuvo un valor de 1.47, indicando que: teniendo en cuenta la población de especies forestales muestreadas, la diversidad de avifauna asociada a esta es muy baja, por lo que habría sido poco significativo la evaluación por medio de otros índices de diversidad.

3. CONCLUSIONES

RESOLUCIÓN N° 2571 DEL 28 OCTUBRE DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

Se corrobora, a través de observación en campo, que las especies forestales evaluadas, se encuentran en un mal estado fitosanitario, con caída de ramas, sistema radicular expuesto y su ubicación en algunos casos específicos podría generar un riesgo para la población flotante de esta institución educativa, por lo que se requiere manejo silvicultura de las mismas.

El valor de la diversidad de especies faunísticas dentro de esta observación es inferior a 5, lo que indica según el índice de diversidad de Margalef, que este grupo no es representativo para la población muestreada, no obstante, es importante mencionar que la observación de especies faunísticas dentro de los individuos forestales, se dificultó por diferentes factores como la cercanía a infraestructura y la altura de los individuos forestales; teniendo en cuenta esto, no se puede determinar que dentro de estos existe o no fauna asociada; por demás, es importante resaltar que para el área objeto de análisis, en inventarios realizados con anterioridad, se registraron 128 especies de aves pertenecientes a 38 familias de 13 órdenes³, indicando una alta diversidad de especies que podrían estar asociadas a todos los individuos de flora dentro del campus de la institución universitaria.

Teniendo en cuenta lo anterior, existe una alta probabilidad de que especies de aves interactúen con los individuos forestales solicitados para aprovechamiento silvicultural, no obstante, en el marco del Decreto 1076 de 2015 se establece en la Sección 9 Aprovechamiento de Árboles Aislados del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2, Artículo 2.2.1.1.9.3. Tala de emergencia. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles. Así, la intervención en estos árboles se hace necesaria.

Si bien los procesos de Poda y Tala de árboles generan un desplazamiento de fauna asociada, es importante tener en cuenta que los individuos forestales a intervenir, no son representativos en términos ecosistémicos dentro del área evaluada, ya que los servicios prestados por estos a la fauna asociada, pueden ser relevados fácilmente por las otras especies florísticas existentes dentro del predio; no obstante, teniendo en cuenta la existencia de una alta diversidad de especies dentro del predio evaluado, se recomienda realizar un ahuyentamiento de fauna silvestre, en donde se busca que la mayor cantidad de fauna se desplace del área a intervenir por sus propios medios a través de metodologías de disturbio sonoro o mecánico.

PROYECCION Y APROBACION TÉCNICA:

JULIANA TANGARIFE GÓMEZ

Bióloga - Contratista

Visto bueno:

ANGIE LORENA MÁRQUEZ MORENO

Jefe Oficina Asesora Planeación

(...)"

³ Marín Gómez O. H. 2005. AVIFAUNA DEL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO. Fundación Ornitológica del Quindío. Universidad del Quindío.

RESOLUCIÓN N° 2571 DEL 28 OCTUBRE DE 2024

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO**

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva"*.

Que de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 la Ley 1437 de 2011, cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interviniente deberá manifestar cuál es su interés y cumpliendo con los requisitos mínimos que debe contener la petición establecidos en el artículo 16 de la Ley 1437 de 2011, con el fin de sea reconocida como tal dentro del trámite correspondiente.

Que el **Decreto 1532 de 2019** en su artículo 1 modificó el artículo 2.2.1.1.1.1 del Decreto 1076 de 2015, en el sentido de incluir entre otras, la siguiente definición:

(...)

Árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural. Son los árboles ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden fitosanitario debidamente comprobadas, requieran ser talados.

Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. forestal con fines comerciales.

(...).

De igual manera, el artículo 2.2.1.1.12.14 del **Decreto 1076 de 2015** señala:

Artículo 2.2.1.1.12.14. Aprovechamiento de Árboles Aislados y de sombrío. Los árboles aislados podrán ser objeto de aprovechamiento para obtener productos forestales y será competencia de las autoridades ambientales regionales.

Así mismo el **Decreto 1076 de 2015**, regula en relación a la titularidad de la solicitud:

Artículo 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud: si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario alegando daño o peligro causado por arboles ubicados en predios vecinos, solo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer de esta clase de litigios.

Que, con respecto a la posibilidad de la comercialización de los productos obtenidos del aprovechamiento forestal de árboles aislados, la mencionada norma indica:

RESOLUCIÓN N° 2571 DEL 28 OCTUBRE DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

Artículo 2.2.1.1.9.5. Productos. *Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente.*

Artículo 2.2.1.1.12.17. Comercialización y movilización. *Los productos forestales maderables y no maderables obtenidos del aprovechamiento de plantaciones forestales, barreras rompevientos o cercas vivas, así como de árboles de sombrío, árboles frutales y árboles aislados, podrán comercializarse.*

Para su movilización se requerirá del Salvoconducto Único Nacional en línea SUNL, de conformidad con las Resoluciones 1909 de 2017 y 081 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o las normas que las sustituyan, modifiquen o deroguen.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que con todo lo anterior y de acuerdo con lo establecido visita técnica, soportada en el acta de visita de fecha agosto 20 de septiembre 2024, realizada en el predio urbano **1) SIN DIRECCIÓN**, ubicado en la vereda **LA ALDANA**, del municipio de **ARMENIA (QUINDIO)**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-13313 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y ficha catastral "**SIN INFORMACIÓN**" (según Certificado de Tradición), se verificó por parte del personal técnico, a través del SIG-QUINDIO, 2024, la localización de los individuos arbóreos en el predio objeto de la solicitud.

Que, de acuerdo al concepto técnico **INFORME DE LA VISITA - CONCEPTO TÉCNICO SRCA-OF-614 DEL 23/09/2024**, es viable desde un punto de vista técnico realizar la **TALA POR DESPIECE** de **(6) INDIVIDUOS ARBOREOS** establecidos como **ARBOLES AISLADOS DENTRO DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL PRODUCTO DE LA REGENERACIÓN NATURAL**, de acuerdo al procesamiento de la información tomada en campo, se obtuvo un **VOLUMEN TOTAL DE 23,78 m³**, **VOLUMEN COMERCIAL DE 0,00 m³** y **VOLUMEN DESPERDICIO DE 23,78 m³**.

Además, es viable desde un punto de vista técnico realizar la **TALA POR DESPIECE** de **(4) INDIVIDUOS ARBOREOS** establecidos como **ARBOLES AISLADOS FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL PLANTADOS**, de acuerdo al procesamiento de la información tomada en campo, se obtuvo un **VOLUMEN TOTAL DE 19,69 m³**, **VOLUMEN COMERCIAL DE 0,00 m³** y **VOLUMEN DESPERDICIO DE 19,69 m³**.

Finalmente, es viable desde un punto de vista técnico realizar la **PODA PREVENTIVA, DE REALCE, DE COMPENSACIÓN DE COPA Y REDUCCCIÓN DE COPA** de **(3) INDIVIDUOS ARBOREOS** establecidos como **ARBOL AISLADO FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL PLANTADO**; de acuerdo al procesamiento de la información tomada en campo, las ramas cuentan con un **VOLUMEN TOTAL DE 14,56 m³**, **VOLUMEN COMERCIAL DE 0 m³** y **VOLUMEN DE COPA PODADA DE 3,52 m³**.

Que, con relación con las anteriores intervenciones a realizar el destino de los productos que se obtenga serán para uso **INTERNO** y tendrán un plazo de intervención de **ciento veinte (120) días calendario**.

RESOLUCIÓN N° 2571 DEL 28 OCTUBRE DE 2024

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO**

Con respecto a la **MEDIDA DE REPOSICIÓN FORESTAL** se determinó desde el componente técnico que, por la tala de los árboles, se deberá realizar la siembra de **(50) INDIVIDUOS ARBOREOS**. Se recomienda establecerlos al interior de la franja de protección de un cuerpo de agua o sitio que designe el usuario, **la siembra de los individuos se debe realizar en un plazo no mayor a 120 días calendario durante la vigencia del acto administrativo.**

Con respecto a la **TASA COMPENSATORIA** se determinó desde el componente técnico que, los individuos arbóreos, objeto de solicitud de aprovechamiento forestal provienen de regeneración natural, por lo cual se efectuó el cálculo de la **tasa compensatoria por aprovechamiento forestal de (6) individuos arbóreos**, conforme a lo reglamentado en el Decreto 1390 del 02 de agosto de 2018, equivalente a **CANCELAR** un valor total de **SETECIENTOS OCHENTA MIL VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$780.024,86).**

Que, dada la revisión jurídica y técnica se establece que es **VIABLE** conceder la autorización solicitada en virtud a que **CUMPLE** con los parámetros establecidos en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución N° 2169 del 12 de Diciembre de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER Autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, a la **UNIVERSIDAD DEL QUINDIO**, identificado con el Nit. 890.000.432-8, quien en calidad de **PROPIETARIO**, a través de la **REPRESENTANTE LEGAL**, la Rectora Encargada **ESTELLA LOPEZ DE CADAVID**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.807.433, solicitaron trámite de aprovechamiento forestal para realizar en el predio urbano denominado **1) SIN DIRECCIÓN**, ubicado en la vereda **LA ALDANA**, del municipio de **ARMENIA (QUINDIO)**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-13313 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y ficha catastral **"SIN INFORMACIÓN"** (según Concepto Técnico); para lo cual se presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO - CRQ** el Formato Único Nacional de Solicitud de trámite de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, radicado bajo el expediente administrativo No. **6943-24.**

PARÁGRAFO 1: El término para el Aprovechamiento Forestal será de **CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente

RESOLUCIÓN N° 2571 DEL 28 OCTUBRE DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

Resolución, para lo cual se deberá tener en cuenta las disposiciones contempladas en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO 2: La **TALA POR DESPIECE** de la presente autorización se trata de **SEIS (06)** árboles aislados fuera de la cobertura del bosque y un **VOLUMEN TOTAL DE 23,78 m³**, **VOLUMEN COMERCIAL DE 0,00 m³** y **VOLUMEN DESPERDICIO DE 23,78 m³**; de las siguientes especies:

Tabla 5. Relación de los árboles a intervenir.

N°	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	NÚMERO DE ARBOLES	VOLUMEN TOTAL (m ³)	VOLUMEN COMERCIAL (m ³)	VOLUMEN DE DESPERDICIO (m ³)
1	Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>	4	20,15	0	20,15
2	Cartagueño	<i>Guarea guidonia</i>	1	3,58	0	3,58
3	Samán	<i>Samanea saman</i>	1	0,05	0	0,05
TOTAL			6	23,78	0	23,78

Fuente. Autor

PARÁGRAFO 3: La **TALA POR DESPIECE** de la presente autorización se trata de **CUATRO (04)** árboles aislados fuera de la cobertura del bosque y un **VOLUMEN TOTAL DE 19,69 m³**, **VOLUMEN COMERCIAL DE 0,00 m³** y **VOLUMEN DESPERDICIO DE 19,69 m³**; de las siguientes especies:

Tabla 6. Relación de los árboles a intervenir.

N°	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	NÚMERO DE ARBOLES	VOLUMEN TOTAL (m ³)	VOLUMEN COMERCIAL (m ³)	VOLUMEN DE DESPERDICIO (m ³)
1	Nogal cafetero	<i>Cordia alliodora</i>	2	12,85	0	12,85
2	Jagua	<i>Genipa americana</i>	1	1,03	0	1,03
3	Carbonero	<i>Albizia carbonaria</i>	1	5,81	0	5,81
TOTAL			4	19,69	0	19,69

Fuente. Autor

PARÁGRAFO 4: La **PODA PREVENTIVA, DE REALCE, DE COMPENSACIÓN DE COPA Y REDUCCION DE COPA** de la presente autorización se trata de **TRES (03)** árboles aislados fuera de la cobertura del bosque y con un **VOLUMEN TOTAL DE 14,56 m³**, **VOLUMEN COMERCIAL DE 0,00 m³** y **VOLUMEN DE COPA PODADA DE 3,52 m³**; de las siguientes especies:

Tabla 7. Relación de los árboles a intervenir.

N°	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	NÚMERO DE ARBOLES	VOLUMEN TOTAL (m ³)	VOLUMEN COMERCIAL (m ³)	VOLUMEN DE COPA PODADA (m ³)
1	Guayacán amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1	5,61	0	0,84

RESOLUCIÓN N° 2571 DEL 28 OCTUBRE DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

2	Casco de Buey	<i>Bahunia sp</i>	1	1,07	0	0,32
3	Urapán	<i>Fraxinus chinensis</i>	1	7,87	0	2,36
TOTAL			3	14,56	0	3,52

Fuente. Autor

PARÁGRAFO 5: A continuación, se presentan las coordenadas tomadas en campo, que permite ubicar a los árboles dentro del predio:

Tabla 2. Coordenadas geográficas de los árboles y de las plántulas inventariados

N°	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	COORDENADAS GEOGRAFICAS	
			NORTE	OESTE
1	Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>	4°33'12.74"N	75°39'39.00"O
2	Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>	4°33'12.87"N	75°39'39.20"O
3	Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>	4°33'8.82"N	75°39'36.56"O
4	Cartagueño	<i>Guarea guidonia</i>	4°33'8.96"N	75°39'36.20"O
5	Jagua	<i>Genipa americana</i>	4°33'11.29"N	75°39'36.15"O
6	Guayacán amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	4°33'9.84"N	75°39'33.78"O
7	Casco de Buey	<i>Bahunia sp</i>	4°33'12.59"N	75°39'30.60"O
8	Nogal cafetero	<i>Cordia alliodora</i>	4°33'12.90"N	75°39'30.32"O
9	Urapán	<i>Fraxinus chinensis</i>	4°33'13.79"N	75°39'30.05"O
10	Carbonero	<i>Albizia carbonaria</i>	4°33'15.99"N	75°39'30.57"O
11	Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>	4°33'23.66"N	75°39'36.91"O
12	Nogal cafetero	<i>Cordia alliodora</i>	4°33'16.77"N	75°39'35.59"O
13	Samán	<i>Samanea saman</i>	4°33'15.07"N	75°39'34.23"O

ARTICULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL:

- ✓ Las labores silviculturales se deben realizar dando estricto cumplimiento al volumen autorizado, el cual debe provenir solo de los árboles determinados en el presente acto administrativo, es decir, NO cortar y/o aprovechar otros individuos arbóreos distintos.
- ✓ El autorizado se compromete a evitar daños a la fauna presente en el sector que se va a intervenir para lo cual deberá identificar la fauna y los nidos que llegare a encontrarse en el mismo y dar aviso a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, programa fauna, en caso de ser necesaria su reubicación, para identificar las técnicas adecuadas para su manejo, protección y traslado.
- ✓ Deberán Supervisar la ejecución de los trabajos.
- ✓ Los residuos y/o desperdicios de esta actividad deberán ser retirados del sitio y dispuestos adecuadamente.
- ✓ Deberán contar con equipo de seguridad para el personal que va a realizar la actividad; señalización vías y senderos peatonales cercanos al árbol objeto de la



RESOLUCIÓN N° 2571 DEL 28 OCTUBRE DE 2024

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO**

intervención; informando sobre el trabajo para no obstaculizar el tráfico vehicular y/o el paso peatonal.

- ✓ Antes de realizar la intervención de **TALA Y PODA**, el titular del permiso deberá socializar con la comunidad aledaña al predio sobre la intervención de los árboles por las situaciones que se puedan presentar, deberá socializar con la comunidad, la labor a realizar, la medida de reposición forestal e informar que la actividad tiene autorización de la Autoridad Ambiental.
- ✓ Realizar un ahuyentamiento de fauna silvestre, en donde se busca que la mayor cantidad de fauna se desplace del área a intervenir por sus propios medios a través de metodologías de disturbio sonoro o mecánico.

PARÁGRAFO 1: La Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ NO se responsabiliza por daños causados a terceros por causa de la intervención forestal.

ARTÍCULO TERCERO: DESTINO DE LOS PRODUCTOS: para **USO INTERNO** según lo estipulado en el concepto técnico **SRCA-OF-0614** del 23/09/2024 que hace parte integral de la presente providencia, indicando que, **NO SE REQUIERE MOVILIZACIÓN** fuera del predio objeto de la solicitud, sin embargo, en caso de requerir movilizar los productos forestales maderables que se obtengan de la actividad, deberá solicitar el respectivo Salvoconducto de Movilización SUNL, el cual es emitido por esta Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: MEDIDA DE REPOSICIÓN: Para la presente autorización se ordena medida de reposición, en virtud de lo establecido en el concepto técnico **SRCA-OF-0614 DEL 23/09/2024**, por la tala de los árboles, se debe realizar la siembra de **(50) INDIVIDUOS ARBOREOS**. Se recomienda establecerlos al interior de la franja de protección de un cuerpo de agua o sitio que designe el usuario, **la siembra de los individuos se debe realizar en un plazo no mayor a 120 días calendario durante la vigencia del acto administrativo.**

PARÁGRAFO 1: Los individuos sembrados deben presentar buenas características físicas, vigorosos, con tallos y hojas sin hongos o ataques de insectos, con alturas entre 0.30 y 0.70 cm de la base del tallo.

PARÁGRAFO 2: Se deben contemplar para el establecimiento de los individuos, las siguientes etapas para garantizar el desarrollo e identificación de las plántulas: 1) El trazado, 2) El plateo, 3) El ahoyado, 4) El repique de residuos, 5) La fertilización al sistema radicular, plantación y 6) La disposición de residuos.

PARÁGRAFO 3: Las especies con las que se recomienda realizar la compensación y/o reposición forestal por el Aprovechamiento Forestal del Árbol Aislado Fuera de la Cobertura de Bosque Natural son las siguientes:

- ✓ Cartagueño (*Guarea guidonia*)
- ✓ Caracolí (*Anacardium excelsum*)
- ✓ Urapán (*Fraxinus chinensis*)
- ✓ Jagua (*Genipa americana*)
- ✓ Tabaquillo (*Aegiphila cuatrecasasii*)
- ✓ Guamo (*Inga edulis*)

RESOLUCIÓN N° 2571 DEL 28 OCTUBRE DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

- ✓ Pisamo (*Erythrina poeppigiana*)
- ✓ Chachafruto (*Erythrina fusca*)
- ✓ Nacedero o Quiebrabarrigo (*Trichanthera gigantea*)
- ✓ Montefrio (*Alchornea latifolia*)
- ✓ Chagualo (*Clusia multiflora*)
- ✓ Cedro rosado (*Cedrela odorata*)
- ✓ Cedro negro (*Juglans neotropica*)
- ✓ Helecho arbóreo (*Cyathea andina*)
- ✓ Laurel (*Neptandra sp.*)
- ✓ Cheflera (*Schefflera ferruginea*)
- ✓ Otopo (*Otoba sp.*)
- ✓ Algarrobo (*Hymenaea courbaril*)
- ✓ Carate (*Vismia baccifera*)
- ✓ Caimo (*Couepia platycalyx*)
- ✓ Drago (*Croton sp.*)
- ✓ Cargadero (*Guatteria goudotiana*)
- ✓ Guayacán amarillo (*Handroanthus chrysanthus*)
- ✓ Guayacán rosado (*Tabebuia rosea*)
- ✓ Guayacán manizaleño (*Lafoensia acuminata*)
- ✓ Pino Chaquiro (*Podocarpus oleifolius*)
- ✓ Pino Romeron (*Retrophyllum rospigliosii*)
- ✓ Roble (*Quercus humboldtii*)
- ✓ Tambor (*Schizolobium parahyba*)
- ✓ Caoba (*Swietenia macrophylla*)
- ✓ Abarco (*Cariniana pyriformis*)
- ✓ Tachuelo (*Zanthoxylum melanostictum*)

PARÁGRAFO 4: Con respecto al mantenimiento y reposición del material vegetal, se debe realizar por un periodo de un (01) año, distribuyendo el mantenimiento de la siguiente manera:

Tabla 8. Establecimiento y mantenimiento del material vegetal

AÑO DE MANTENIMIENTO			
MES 1	MES 4	MES 8	MES 12
ESTABLECIMIENTO DEL MATERIAL VEGETAL	PRIMER MANTENIMIENTO	SEGUNDO MANTENIMIENTO	TERCER MANTENIMIENTO

PARÁGRAFO 5: Posteriormente, debe informar a esta Subdirección las indicaciones respectivas en cuanto a la reposición exigida, (Localización, cantidad de individuos plantados por especie, altura promedio, estado fitosanitario y registro fotográfico).

ARTÍCULO QUINTO: TASA COMPENSATORIA: Para la presente autorización se ordena tasa compensatoria, según lo establecido en el concepto técnico **SRCA-OF-0614 DEL 23/09/24**, se identificó que los individuos arbóreos, objeto de solicitud de aprovechamiento forestal provienen de regeneración natural, por lo cual se efectuó el cálculo de la **tasa compensatoria por aprovechamiento forestal de (6) individuos**



RESOLUCIÓN N° 2571 DEL 28 OCTUBRE DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

arbóreos, conforme a lo reglamentado en el Decreto 1390 del 02 de agosto de 2018, equivalente a **CANCELAR** un valor total de **SETECIENTOS OCHENTA MIL VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$780.024,86)**.

Tabla 4. Cálculo de TCAF

CÁLCULO DE LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUE NATURALES									
CLASE DE APROVECHAMIENTO	NOMBRE CIENTÍFICO	CATEGORÍA DE ESPECIE	NIVEL DE AFECTACIÓN	TM*\$	Fri	VALOR (\$) TCAFMBN/M³	NÚMERO TOTAL DE ARBOLES	VOLUMEN TOTAL (m³)	VALOR TOTAL A PAGAR
ARBOL AISLADO	Anacardium excelsum	ESPECIAL	MUY BAJO	\$ 41.906	0,7830	\$ 32.812	4	20,15	\$ 661.161,80
ARBOL AISLADO	Guarea guidonia	ESPECIAL	MUY BAJO	\$ 41.906	0,7830	\$ 32.812	1	3,58	\$ 117.466,96
ARBOL AISLADO	Samanea saman	OTRAS ESPECIES	MUY BAJO	\$ 41.906	0,6663	\$ 27.923	1	0,05	\$ 1.396,10
VALOR TOTAL DEL CÁLCULO DE LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUES NATURALES							6	23,78	\$ 780.024,86

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto, un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: De requerirse prórroga en tiempo deberá solicitarse antes del vencimiento del presente acto administrativo, a través de Formato Único Nacional de Aprovechamiento Forestal y manejo sostenible de Flora Silvestre y los productos Forestales no maderables y realizar su respectivo pago.

PARÁGRAFO 1: De solicitarse modificaciones deberá ser debidamente sustentada y esta estará sujeta a la revisión y verificación en campo.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICACIÓN- De acuerdo con la autorización para notificación por correo electrónico otorgada a la entidad en el Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de la Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables por parte de la Rectora Encargada **ESTELLA LOPEZ DE CADAVID** en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** se procede a notificar el presente acto administrativo al correo electrónico sistemadegestionambiental@uniquindio.edu.co y asuntosadministrativosyadquisiciones@uniquindio.edu.co en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN N° 2571 DEL 28 OCTUBRE DE 2024

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO**

ARTÍCULO DÉCIMO: Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

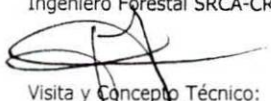
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **ARMENIA (QUINDÍO)**, de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

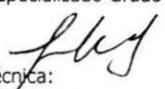

JORGE HERNÁN GARCÍA SIERRA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ


Proyección jurídica
María Victoria Girado Molano
Abogada Contratista SRCA-CRQ


Visita y Concepto Técnico:
Julián Andrés Lasso Joya
Ingeniero Forestal SRCA-CRQ.


Visita y Concepto Técnico:
Juliana Tangarife Gómez
Bióloga Contratista


Aprobación Jurídica:
Mónica Milena Mateus Lee
Profesional Especializado Grado 12 SRCA-CRQ


Aprobación Técnica:
Henry Molano Londoño
Técnico operativo Grado 14 SRCA-CRQ.